

ACUERDO MINISTERIAL No. 037

Lcdo. Fabrício Vicente Proaño Moreno
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1001, de fecha 17 de abril de 2016, declaró el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de los eventos telúricos presentados el día 16 de abril del 2016; y, dispuso la movilización nacional en dichas provincias; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, coordinen esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril del 2016; mediante Decreto Ejecutivo No. 1101, de fecha 16 de junio de 2016, decretó renovar el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas; mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1116, de 15 de julio de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, en vista de los movimientos telúricos ubicados en las provincias de Manabí y Esmeraldas, declaró el estado de excepción en dichas provincias; mediante Decreto Ejecutivo No. 1191, de fecha 13 de septiembre de 2016, renovó la declaratoria de estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas; mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1215, de fecha 14 de octubre de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, declaró una vez más el estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas; mediante Decreto Ejecutivo No. 1274, de fecha 13 de diciembre de 2016, renovó la declaratoria de estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas; mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1295, de fecha 12 de enero de 2017, el Presidente de la República del Ecuador, declaró una vez más el estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas; y, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1364, de fecha 12 de abril de 2017, el Presidente de la República del Ecuador, declaró una vez más el estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas”;
- Que,** la ejecución de los referidos Decretos Ejecutivos ha sido encargada a los ministros de: Coordinación de Seguridad, del Interior, de Defensa, de Finanzas, de Salud, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y al Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo del 2016, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 000318, de 11 de diciembre de 2013, relativo a la Cobertura de Contingencias para la Atención Humanitaria y se emitieron las normas para operar el subsidio de transferencia denominado “Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0002, de 25 de mayo de 2016, se reformó la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0011, de 22 de julio de 2016, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016 y se derogó el Acuerdo Ministerial No. 0002, de 25 de mayo del 2016;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0018, de 18 de noviembre de 2016, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016 y se derogó el Acuerdo Ministerial No. 0011, de 22 de julio de 2016;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0036, de 25 de abril de 2017, la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, subrogó el puesto de Ministra/o de Inclusión Económica y Social al licenciado Fabricio Vicente Proaño Moreno, desde el 26 al 28 de abril de 2017;
- Que,** la intensidad del evento adverso del 16 de abril de 2016 y las 2.772 réplicas sísmicas reportadas por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional hasta la presente fecha, provocaron y siguen provocando un gran impacto en la población de las zonas directamente afectadas que fueron víctimas de varias situaciones, tales como pérdida de vidas, privación de sus viviendas, acceso al servicio de agua potable, alimentos, vestimenta y demás, por lo que, es necesario garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales de la ciudadanía afectada, salvaguardando su integridad, y atendiendo sus necesidades, entre ellas, el goce efectivo del derecho a la vivienda y a la alimentación;
- Que,** el Viceministro de Inclusión Económica, Encargado, mediante Memorando No. MIES-VIE-2017-0246-M, de fecha 25 de abril de 2017, dirigido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitió el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones, en el que se argumenta y justifica la necesidad de reformar al Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-2017-0143-M, de 27 de abril de 2017, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre la procedencia de la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016, por el siguiente texto:

"Art. 6.- El Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación será entregado mensualmente mediante la modalidad de pago en ventanilla o cualquier otro medio, a través de la Red de Puntos de Pago asociados al Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Los pagos no serán acumulativos en caso de que el beneficiario no se acerque a cobrar mes a mes, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, u otras causas no imputables a los beneficiarios.

Para el período de mayo de 2017, previa autorizaciones del gasto realizadas por las Direcciones Distritales a la DANCCO, se podrán realizar habilitaciones correspondientes al segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto pago del Bono de Acogida, Alquiler y Alimentación.

Para el efecto, las Direcciones Distritales deberán remitir las correspondientes autorizaciones de gasto a la DANCCO, hasta el 15 (QUINCE) de mayo de 2017, con el objeto de que los beneficiarios puedan efectuar el cobro en el mismo mes de mayo del presente año."

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, se encargará el Viceministerio de Inclusión Económica, Subsecretaría de Familia, Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales, respectivamente.

SEGUNDA: Ratifíquese el contenido del Acuerdo Ministerial No. 001, de 19 de mayo de 2016 y del Acuerdo Ministerial No. 0018, de 18 de noviembre de 2016, en todo aquello que no hubiese sido reformado mediante el presente instrumento.

DISPOSICION DEROGATORIA: Derógase el numeral 1.2 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 0018, de 18 de noviembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 ABR. 2017


Lcdo. Fabricio Vicente Proaño Moreno
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (S)

